# CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-039 DE 2019
# SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES
# Y LA FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE IPIALES

| | |
|---|---|
| **El Municipio:** | MUNICIPIO DE IPIALES |
| **La ESAL:**<br>**Nit. N°.** | FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE IPIALES<br>837000793-9 |
| **Representante:** | ALVARO ALIRIO PALACIOS OBANDO<br>C.C. N° 13.009.369 de Ipiales. |
| **Objeto:** | "Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros, con el fin, de desarrollar el programa de promoción del hábito de lectura en la Biblioteca Pública "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales", como integración a la población de primera infancia y su familia". |
| **Fecha de suscripción:** | Veintinueve (29) de noviembre de 2019 |

Entre los suscritos a saber: **RICARDO ROMERO SANCHEZ,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número N° 13.008.465 de Ipiales (Nariño) en su calidad de Alcalde del Municipio de Ipiales, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Ipiales, en ejercicio de sus funciones, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de otra; **LA FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE IPIALES**, identificada con Nit. N°837000793-9,representada por ALVARO ALIRIO PALACIOS OBANDO, identificado con cédula de ciudadanía No: 13.009369, expedida en Ipiales, quien cuenta con las facultades para celebrar contratos, convenios o similares con entidades públicas y privadas sin importar su cuantía, conforme documento privado del 08 de septiembre de 2017, inscrito en la cámara de comercio el 13 de septiembre de 2017 bajo el número 1094 del libro I, facultad otorgada como delegación del gasto, mediante delegación de las facultades de contratación, otorgado por el Director Ejecutivo de la Fundación Casa de la Cultura de Ipiales teniendo en cuenta los Estatutos de la Entidad en sus artículos 27 , literal D); 34 literal G); y 38 literal O); y previa autorización de la Junta Directiva de la Fundación; quien se denominará para efectos del presente convenio **LA ESAL**, quien ha contemplado en desarrollo de su objeto social suscribir Convenio de Asociación con la Alcaldía Municipal de Ipiales, previo las siguientes consideraciones:

**I.** Que, el Municipio de Ipiales, es una Entidad Pública de conformidad en el literal (a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993;

**II.** Que, el Alcalde Municipal de Ipiales, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b. del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos o convenios en nombre y representación del Municipio;



Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75
PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

III. Que, el Departamento Administrativo de Cultura elaboró los estudios previos que soportan el presente convenio e indican la existencia de disponibilidad presupuestal;

IV. Que uno de los fines esenciales del Estado es garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;

V. Que dentro de los fines esenciales del Estado Colombiano consagrados en el artículo 2° de la Constitución Nacional, se encuentra el de garantizar la participación de la comunidad en general en el Desarrollo Cultural;

VI. Que, el Municipio de Ipiales de conformidad al artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, en su numeral 5, es función de los Municipios "*Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997*" como también de conformidad al numeral 5 "*Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997*".

VII. Que, la Constitución Nacional Dispone en su Artículo 70 que "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (...)*" y en el artículo 71 manifiesta que "*Los Planes de Desarrollo económico y social incluirán el fomento a la ciencias, y en general a la cultura, (...)*"; de acuerdo a su vez a lo consagrado dentro de los principios fundamentales en la ley 397 de 1997;

VIII. Que es deber del Estado fomentar y garantizar el acceso de todos los colombianos a la cultura, conforme lo consagrado dentro de los principios fundamentales en la ley 397 de 1997;

IX. Que la Ley 397 de 1997 establece en el artículo 1° en su numeral 3° que "*El estado Impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento por la diversidad y variedad cultural de la nación*", con en el mismo propósito en su numeral 8° se contempla que "*El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público socia*", en su numeral 12: "El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal", y en su numeral 13°: "*El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades*".

X. Que la Ley 1379 de 2010en su Artículo 4° contempla en la Integración a los planes de desarrollo "*La política cultural, y como parte de esta las políticas de lectura y de fomento de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, deben integrarse a los planes de desarrollo económico y social del Estado en todos los niveles territoriales*"; y para su funcionamiento se debe contemplar los fines establecidos en el artículo 5°, los



Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75
PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

deberes establecidos en el artículo 36 y las competencias específicas de los municipios establecidas en el artículo 39 *ibídem.*

XI. Que, el Municipio de Ipiales - Departamento Administrativo de Cultura en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "Ipiales Capital del Sur" 2016-2019, en su componente estratégico CALIDAD DE VIDA, pretende impulsar el programa "*Cultura Virtuosa Ipiales Juega Limpio*", dirigido al sector CULTURA Y TURISMO, cuyo objeto de resultado es *"impulsar la lectura y la escritura y facilitar la circulación y acceso a la información y el conocimiento*"; lo anterior con el fin de garantizar el funcionamiento y servicio de las Bibliotecas, fomentar la lectura en los sectores urbanos y rurales, permitiendo el acceso de la comunidad escolar y la ciudadanía en general a las bibliotecas públicas, por lo que se pretende impulsar, desarrollar y darle continuidad en la presente vigencia al proyecto de interés público denominado: Programa de promoción del hábito de lectura en la Biblioteca Pública, mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad de conformidad al proyecto identificado con registro BPIM N° 2019-52-356-0146.

XII. Que, La Constitución Política de Colombia en su Artículo 355 dispone que: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo*"

XIII. Que el artículo 355 de la Constitución Política fue reglamentado mediante el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se derogan las disposiciones contempladas en los Decretos 777 de 1992,1403 de 1992 y 2459 de 1993.

XIV. Que, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política el artículo 2 del decreto 092 de 2017 estipula que "*Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:* ***a.*** *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;* ***b.*** *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;* ***yc.*** *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos*"

XV. Que, en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017 se estipula que "*La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o*



Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75
PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

*actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro (...).Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos*".

**XVI.** Que, la modalidad de contratación para el presente proceso, se enmarca en torno al artículo 355 constitucional, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, régimen especial que contempla la asociación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad para la ejecución de un programa o proyecto del sector cultural; por lo que el municipio de Ipiales mira viable celebrar convenio de asociación con La Fundación "Casa de la Cultura de Ipiales", Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros, con el fin, de desarrollar el programa de promoción del hábito de lectura en la Biblioteca Pública "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales", como integración a la población de primera infancia y su familia", con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos, metas y el plan de cultura, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Ipiales Capital del Sur", en su necesidad de desarrollar programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural; entidad idónea para la ejecución de los programas y proyectos de interés público, artísticos y/o culturales de nuestro Municipio contemplados, cuyo único fin de contribuir al bienestar general y así cumplir los fines del Estado Social de Derecho. Entidad de reconocida idoneidad identificándose en los estudios previos que respaldan esta contratación que es adecuada y apropiada para el desarrollo de las actividades objeto de la misma, que cuenta con la experiencia necesaria y cuyo objeto social permite el desarrollo del propósito institucional, contratación que se fundamente principalmente en torno a los criterios palpables de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo exigidos en el mencionado régimen especial.

**XVII.** Que, El municipio de Ipiales mira viable celebrar Convenio de Asociación con LA FUNDACIÓN "CASA DE LA CULTURA DE IPIALES" puesto que realiza una propuesta donde cuenta con un bibliotecólogo certificado por el Ministerio de Cultura y con una experiencia de más de 15 años; en este mismo sentido el Plan Nacional de Lectura y Bibliotecas ha reconocido a la Biblioteca Pública Municipal como experiencia significativa a nivel nacional, así mismo la Red Departamental de bibliotecas requiere constantemente de su personal para capacitar a bibliotecarios de distintos municipios del departamento; de igual manera en los años 2013, 2015 y 2016 La Biblioteca Pública Municipal de Ipiales fue beneficiada con el programa de concertación del Ministerio de Cultura en la primera línea referida a la promoción de lectura y escritura, proyectos que se ejecutaron con éxito y se liquidaron teniendo en cuenta las condiciones legales del Ministerio.

**XVIII.** Que, LA FUNDACIÓN LA FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE IPIALES, con NIT N° 837000793-9, ha contemplado en su objeto social: "*Impulsar el desarrollo cultural de la comunidad de Ipiales", y en desarrollo del mismo "Promover los valores culturales y artísticos para enriquecer el patrimonio tangible e intangible de la región", "Participar en la formulación, ejecución, reforma, evaluación, planes nacionales de desarrollo cultural, consejos de cultura, planes de desarrollo municipales y departamentales y defensa de políticas públicas en lo cultural", "Defender el patrimonio cultural y la participación de la comunidad", Generar y liderar procesos productivos e investigativos para la evolución de la cultura en la región", "Crear y sostener escuelas, talleres, cursos, conferencias, foros, seminarios, tertulias y eventos de formación en las diferentes manifestaciones culturales", "Canalizar hacia el*



Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75
PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

*desarrollo cultural de todos los pobladores, los recursos públicos, privados o mixtos que le sean asignados mediante la implementación de procesos, la prestación de servicios y la ejecución planificada de programas y certámenes" (...)*" objeto pertinente que va en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "Ipiales Capital del Sur", y cumpliendo con el objetivo principal del Municipio, que es trabajar por la cultura ciudadana. En este sentido, la entidad considera viable solventar la necesidad de la Alcaldía Municipal de Ipiales para la realización del programa de promoción del hábito de lectura en la Biblioteca Pública.

**XIX.** Que el presente Convenio de Asociación se realiza de conformidad con la Constitución política de 1991; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015; Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

Por lo anterior se acuerdan las siguientes CLÁUSULAS:

**Cláusula 1 - Objeto del convenio.** "Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros, con el fin, de desarrollar el programa de promoción del hábito de lectura en la Biblioteca Pública "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales", como integración a la población de primera infancia y su familia".

**Alcance del Objeto:**

La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro debe garantizar en la ejecución de los programas o actividades en desarrollo del objeto contractual lo siguiente:

| | Programas y Actividades | Descripción |
|---|---|---|
| 1. | Consulta en Biblioteca o Consulta en Sala | Ofrecer un catálogo público que facilite la búsqueda de los materiales, además de tener las colecciones organizadas, ubicadas en estanterías abiertas y señaladas para la fácil ubicación de los libros. |
| 2. | Programa de Formación de Usuarios "Conoce Tu Biblioteca" | Programa orientado y dirigido a usuarios de la Biblioteca, grupos de personas o Instituciones, que mediante un conjunto de actividades de carácter pedagógico, estimulan el uso adecuado de la Biblioteca. |
| 3. | Maletas Viajeras | Consiste en organizar en un morral una pequeña colección de material bibliográfico que se encuentra en la biblioteca para que viaje a las diferentes instituciones por un determinado tiempo, y con ella brindar la posibilidad a la comunidad de acceder a los libros y la lectura. Su presencia se acompaña de actividades de animación y promoción de la lectura, tales como charlas, lecturas en voz alta, exhibición de materiales y préstamo de libros entre otros. |
| 4. | Maleta Familiar | Facilitar el acceso a los libros a niños y familias y provocar, en el hogar, condiciones lectoras, compartir momentos con los libros y demás materiales y "leer juntos" o "ver juntos", posibilitar experiencias nuevas |



Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75
PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

| | | |
|---|---|---|
| | | que abran ventanas sorprendentes o inesperadas. |
| 5. | Leer es Crecer. | Contribuir a la formación de los niños de hogares comunitarios en los temas de promoción y animación a la lectura para afinar los conocimientos y habilidades de la población infantil. |
| 6. | Cuenta Cuentos y Pequeñas Lecturas. | Programa de animación a la lectura en el que las estrategias básicas son la lectura en voz alta y la conversación. |
| 7. | Préstamo de máterial bibliográfico externo | Permite que los materiales de lectura sean utilizados por fuera de la biblioteca. La biblioteca pública es la única entidad que presta este servicio de forma gratuita y sin distinción. |
| 9. | Lectores Voluntarios<br>Promotores de Lectura | Formar un equipo de promotores de lectura que respalde la acción integral de las bibliotecas, dinamizando los programas y haciendo extensión de estas. |
| 10. | La Lectura Cura | Este escenario de Promoción de lectura está diseñado para acompañar a los niños, jóvenes y adultos mayores recluidos en albergues, hospitales, hogares geriátricos y orfanatos a través de la lectura en voz alta. |
| 10. | Cine Infantil | El cine como instrumento de aprendizaje permite abrir las puertas para acercar al niño a la construcción de espacios para pensar, reflexionar e interactuar a partir del contenido que nos bridan los medios audiovisuales, ya que los niños aprendan valores y contravalores necesarios para desarrollarse como personas intelectualmente reflexivas. |
| 11. | Lectura del Cine<br>Cine Familiar | Este programa es una práctica que ofrece elementos para que la comunidad disfrute del cine. Pretende transformar el modo de apreciar este arte, compartirlo, discutirlo y conducen a incentivar la búsqueda del cine como un hábito. |
| 12. | Vacaciones Recreativas | Programa diseñado para ofrecer a los padres de familia una alternativa constructiva para que los niños y niñas, entre los siete y doce años de edad, utilicen parte del tiempo libre que les queda durante la temporada de vacaciones escolares. |
| 13. | Música un camino a la Lectura | Integrar la música a la producción lectora y escritora de niñas y niños como una alternativa fundamental dentro de la formación individual y colectiva del joven y adolescente como ser humano. Está fundamentada en teorías de trabajo creativo que le permiten al joven y adolescente mejorar su calidad de vida. |
| 14. | Lectura, lenguaje corporal y Danza | Brinda herramientas metodológicas que permitan a los |



Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75
PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

| | | |
|---|---|---|
| | | estudiantes apropiarse de conocimientos teorico-prácticos a nivel de danza, folclore, lúdica, música, expresión corporal, investigación y gestión cultural, para ser incorporados en los procesos de lectura y escritura creativas. |
| 15. | Programa Biblioteca Escuela | Programar visita de los escolares a la Biblioteca Pública, para presentarla como un espacio de derecho a la recreación e información, más a la de las tareas escolares y revalorizando la práctica de la lectura en voz alta. |
| 16. | Palabras libres | Los talleres serán realizados en el centro penitenciario y carcelario "Las Animas", con el fin de involucrar a los internos en temas relacionados con la literatura universal. |
| 17. | Palabras mayores | Fomentar la Lectura en adultos mayores, rescatando relatos de la tradición oral e incentivar la investigación. |
| 18. | Mercado de Letras | Son actividades relacionadas con la lectura de literatura infantil |
| 19. | Club de Lectura Infantil | Aumentar el Número de afiliados en la Biblioteca, promover la lectura en familia y aumentar préstamo externo de libros. |
| 20. | Club de Lectura Juvenil | Reunión de Jóvenes para entablar conversaciones en torno a la literatura "Tertulias Literarias" |
| 21. | Literradiando | Espacio en programa radial con el fin de llegar a otro tipo de públicos, dar a conocer autores locales, y dar valor a los aportes que han hecho en materia cultural. |
| 22. | Senderos de Lectura | Acercar a los niños de población rural al conocimiento de las bibliotecas y el trabajo que se desarrolla fuera y dentro de ella. |
| 23. | Cartografía Social | Pretende estudiar la comunidad, el contexto y diseñar los servicios, Evaluar el rendimiento e impacto de la Biblioteca en la comunidad. |
| 24. | Grandes Preguntas | Basado en la metodología SOLE propuesta por Sugata Mitra, motivar la curiosidad de las personas y apoyarlas en su viaje hacia aventuras intelectuales motivadas por grandes preguntas. |

**Cláusula 2 – Valor y forma de pago.** El valor del presente convenio será por la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($36.107.500) M/CTE,** de los cuales el Municipio de Ipiales aportará la suma de: **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($32.825.000) M/CTE,** a su vez la Fundación, realizará un aporte en especie representado en el manejo logístico y administrativo del convenio y equivalente a **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($3.282.500) M/CTE,** provenientes de recursos propios. Además de su capacidad humana, técnica y experiencia con la que cuenta, colocando al servicio



Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75
PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

del Municipio de Ipiales la idoneidad y la experiencia necesarias para realizar todos los objetivos del convenio.

El valor del convenio será cancelado de la siguiente forma:

LA ALCALDÍA MUNICIPAL aportará a favor de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, el valor del convenio, equivalente a **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($32.825.000) M/CTE.** de la siguiente forma:

- Un primer pago como anticipo correspondiente al treinta por ciento (50%) del valor del aporte del municipio, lo que equivale a la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($16.412.500) M/CTE a la suscripción del presente convenio.
- El restante 70% se pagará mediante actas parciales y/o una final, que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del convenio de los aportes al sistema general de seguridad social, acta que debe ser suscrita por el Supervisor designado previa presentación de informes de actividades del contratista, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos.

**Cláusula 3 – OBLIGACIONES DE LA ESAL:**

**Se obliga a cumplir con las obligaciones propias e inherentes a la naturaleza del convenio de asociación, las obligaciones establecidas en el estudio previo y específicamente a:**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Invertir los recursos aportados por el Municipio de Ipiales en el cumplimiento del objeto del convenio.
2. La persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro, deberá contar con el personal idóneo y necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y realizar la dotación básica para el desarrollo de su programación.
3. Facilitar la consulta en las salas de las Bibliotecas Públicas "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales", disponer de materiales de lectura tanto en la sala general como en la sala de Primera Infancia, para ser usados y consultados libremente por los usuarios de primera infancia y sus familias.
4. Realizar el programa de formación de usuarios "Conoce tu Biblioteca": visitas guiadas presenciales y virtuales para el manejo de catálogo, sesiones de informática básica para niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, en las Bibliotecas públicas "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales".
5. Promover el banquete literario, en la conmemoración de las fechas importantes tales como día del idioma, día del libro, día de la familia lectora, día de la raza etc.
6. Promover las lecturas en los barrios: promocionar la lectura, los libros y los servicios bibliotecarios en toda la comunidad Ipialeña y los Corregimientos de San Juan y La Victoria, favoreciendo a la población de primera infancia y a sus familias.
7. Promover las maletas viajeras en las Bibliotecas Públicas "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales".



Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75
PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

8. Promover la Maleta Familiar en las Bibliotecas Públicas "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales".
9. Promover la lectura en los Centros de Desarrollo Infantil con el fin de contribuir a la formación de los niños y niñas para afinar los conocimientos y habilidades de la población infantil en las Bibliotecas Públicas "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales".
10. Realizar el programa Cuenta Cuentos en las Bibliotecas Públicas "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales".
11. Préstamo de material bibliográfico externo en las Bibliotecas Públicas "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales".
12. Fomentar promotores de lectura en las Bibliotecas Públicas "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales", con el fin de respaldar la acción integral y dinamizar los programas.
13. Desarrollar la lectura Cura en albergues, hospitales, ancianatos y orfanatos previa programación a través de la lectura en voz alta, en el Municipio de Ipiales y los Corregimientos de San Juan y La Victoria.
14. Desarrollar la alfabetización digital, como servicio de Bibliotecología moderna y programa de la evolución en la formación de usuarios que busca capacitar en competencias en TIC's, garantizando la conectividad a internet, en las Bibliotecas Públicas "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales".
15. Realizar ciclos de cine infantil y cine familiar en las Bibliotecas Públicas "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales".
16. Ejecución da talleres creativos en música, danza, teatro, artes plásticas y visuales en las Bibliotecas Públicas "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales".
17. Desarrollar el programa Biblioteca Escuela: programando visitas de los escolares a las Bibliotecas Públicas de Ipiales, Corregimiento de san Juan y el Corregimiento de la Victoria.
18. Mantenimiento y administración del estado operativo de las Bibliotecas Públicas de Ipiales, Corregimiento de San Juan y Corregimiento de la Victoria.
19. Comunicar al Supervisor sobre el desarrollo del contrato.
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
21. La persona Jurídica Sin Animo de Lucro, al tenor del artículo 9º del decreto 092 de 2017, debe estar registrada en la Plataforma SECOP II;
22. De conformidad al artículo 6º del decreto 092 de 2017, la Persona Jurídica Sin Animo de Lucro, en aplicación de los principios de la contratación estatal, deberá entregar a la Entidad Estatal y esta publicar en la plataforma SECOP II, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa de interés público, incluyendo los datos referentes a la exigencia y representación legal del subcontratista y los respectivos soportes de pago.
23. Comunicar al Supervisor sobre el desarrollo del contrato.
24. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual



Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75
PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio;
2. La Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del convenio firmado;
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas;
4. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación;
5. Presentar los informes que le indique el Supervisor.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago;
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución;
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio;
9. No podrá revelar, durante la vigencia de este convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del Municipio, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Municipio, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo;
11. A la terminación del contrato entregar al supervisor todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente convenio.
12. Desempeñar las demás obligaciones o recomendaciones que le sean asignadas por el supervisor.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
14. Las demás contempladas en el decreto 092 de 2017.

**Cláusula 4 – Obligaciones DEL MUNICIPIO.**

**EL MUNICIPIO se obliga para con LA ESAL a lo siguiente:**

1. Aportar la suma convenida en la forma establecida en el convenio.
2. Expedir el correspondiente certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.
3. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
4. Facilitar a la Fundación Casa de la Cultura los instrumentos e instalaciones necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto del convenio.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
6. Las demás contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

**Cláusula 5 – Responsabilidad.** LA ESAL es responsable del cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 y 3 del presente convenio.



Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75
PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

**Cláusula 6 – Plazo de ejecución – Vigencia del contrato.** El plazo de ejecución del convenio será desde la fecha de suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Cláusula 7 – Cesión.** LA ESAL NO podrá ceder las obligaciones derivadas del presente convenio.

**Cláusula 8 – Subcontratos.** Los suscritos sólo podrán contratar todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución del objeto del presente convenio.

**Cláusula 9 – Declaratorias de incumplimiento.** En caso de incumplimiento a las obligaciones de LA ESAL derivadas del presente contrato, el municipio adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

**Cláusula 10 – Multas.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de la ESAL, se impondrán multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del convenio.

**Cláusula 11 – Clausula Penal Pecuniaria.** Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable al incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente convenio en un porcentaje del diez por ciento (10 %) del valor del convenio.

**Cláusula 12 – Caducidad y sus efectos.** La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo delá ESAL, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que el municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para la Fundación, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.
La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**Cláusula 13 – Independencia de la ESAL:** LA ESAL es una persona jurídica sin ánimo de lucro, independiente del municipio de Ipiales, y en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. LA ESAL no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Ipiales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

LA ESAL se obliga a cumplir con las obligaciones que se derivan del objeto al que se refiere la Cláusula 1 del presente convenio de interés público, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el municipio de Ipiales



Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75
PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

**Cláusula 14 – Indemnidad.** LA ESAL se obliga a mantener libre al municipio de Ipiales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

**Cláusula 15 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato de interés público, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la Parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Una vez superadas las causas que dieron lugar a la suspensión, las partes conjuntamente con el Interventor o Supervisor, suscribirán el acta de reinicio del convenio.

**Cláusula 16 – Solución de controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre LA ESAL y EL MUNICIPIO DE IPIALES con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intensión de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

**Cláusula 17 – Supervisión.** La Supervisión del presente convenio estará a cargo de **UN FUNCIONARIO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CULTURA** o quien haga sus veces, quien deberá tener en cuenta las facultades y deberes establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, además de:

1. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio;
2. Supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ESAL;
3. Emitir conceptos sobre solicitudes de suspensión, adición o modificación del convenio y los que se requieran en la calidad de supervisor del mismo;
4. Suscribir los certificados de satisfacción correspondientes;
5. Suscribir las respectivas actas de supervisión o liquidación;
6. Las demás contempladas en los estudios previos, la Ley y aquellas necesarias para el cumplimiento del Objeto del convenio.

**Cláusula 18 – Costos adicionales del convenio.** Serán de cargo de LA ESAL, los impuestos, costos en que incurra por desplazamiento y entrega del objeto, los seguros, imprevistos y demás tributos establecidos por la ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales vigentes.

**Cláusula 19 – Liquidación del convenio:** Dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio de mutuo acuerdo o de manera unilateral si es del caso, se liquidará el convenio de



Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75
PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012 para establecer las obligaciones mutuas entre la Asociación y la entidad.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación, se exigirán a LA ESAL, la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

**Cláusula 20 – Inhabilidades e incompatibilidades:** El representante de LA ESAL declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 modificado por los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

**Cláusula 21 – Notificaciones.** Los avisos, solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| MUNICIPIO DE IPIALES | LA FUNDACION |
|---|---|
| **Nombre:** RICARDO ROMERO SÁNCHEZ<br>**Cargo:** ALCALDE MUNICIPIO DE IPIALES<br>**Dirección:** Carrera 6 # 8-75 plaza 20 de Julio edificio CAM Ipiales, Nariño, Colombia.<br>**Teléfono:** 7734044<br>**Correo electrónico:** contratacion@ipiales-narino.gov.co | **Nombre:** FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE IPIALES<br>**Dirección:** Calle 12 N° 4-52, El Pichul – Ipiales<br>**Teléfono:** 773 2325<br>**Correo electrónico:** culturaipiales@hotmail.com |

**Cláusula 22 – Documentos.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato interadministrativo:

1.- Estudios y documentos previos.
2.- Resolución de Justificación de contratación directa
3.- Autorización de Contratación por parte del Representante Legal
4.- Anexos de acreditación de la capacidad jurídica y de justificación de idoneidad presentados por La ESAL

**Cláusula 23– Perfeccionamiento y ejecución.** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes: la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal correspondiente por parte dela Alcaldía Municipal y la respectiva aprobación de las pólizas si es el caso; igualmente se requiere de la publicación en la plataforma SECOP II.

**Cláusula 24– Disponibilidad presupuestal.** La administración Municipal aportará por concepto de recursos económicos, un equivalente a: TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($32.825.000) M/CTE. El convenio Interadministrativo se respalda con el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subsecretaria de Despacho (presupuesto) del Municipal de Ipiales

| CDP | IMPUTACIÓN | VALOR IMPUTACIÓN | FECHA |
|---|---|---|---|
| 2019.IAC.01.001771 | 22563 / Servicio Publico Bibliotecario | $32.825.000 | 31 de Octubre de 2019 |

**Cláusula 25– Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente contrato de interés público se desarrollarán en el municipio de Ipiales y el domicilio contractual es el municipio de Ipiales.

**Clausula 26- Garantías.** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, dado el valor y el objeto del contrato, la Entidad considera que el contratista para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones deberá constituir a favor del municipio de Ipiales las siguientes garantías, que podrá otorgar en: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias.

a. **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
b. **Del Pago de Anticipo y del Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** En tenor a lo dispuesto en los **Artículos 2.2.1.2.3.1.10. y 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2016 y en** cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, por un término de duración igual al del mismo y cuatro (4) meses más.

**PARÁGRAGO:** Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Para constancia se firma en el municipio de Ipiales, a los 29 NOV 2019

| EL MUNICIPIO | ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) |
|---|---|
| RICARDO ROMERO SÁNCHEZ<br>C.C. N° 13.008.465 expedida en Ipiales (Nariño) | ALVARO ALIRIO PALACIOS OBANDO<br>C.C. Nº 13.009.369 de Ipiales(Nariño) |
| ALCALDE MUNICIPIO DE IPIALES | REPRESENTANTE: FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE IPIALES - Nit. N° 837000793-9 |

**Proyectó:** Luz Gabriela Espindola Cadena-Contratista DAC
**Revisó:** Cristian Eduardo Mora Mejia- Director DAC
**Aprobó:** Ricardo Romero Sánchez- Alcalde Municipio de Ipiales



Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75
PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061